

LOS CONSUMOS EN CARTAGENA

Por la extraordinaria gravedad que encierran, publicamos á continuación los dos documentos adjuntos, relacionados con los escandalosos abusos de la empresa arrendataria de consumos de Cartagena y con la conducta del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

ESCRITO DE QUEJA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia:

Al dirigirse á V. S. los que suscriben no se proponen tanto formular una petición concreta, como llevar á su conocimiento el de hechos reveladores de la ausencia de todo sentido moral en sus autores y que pueden provocar y provocarán á corta fecha la perturbación del orden material que es obligada secuela de la del orden moral.

Aguijoneada por la codicia, amparada por influencias no tan desinteresadas como ilegítimas y accionando sobre una población rural postrada por la miseria, consiguió la empresa arrendataria de consumos, la autorización para establecer la fiscalización administrativa en algunas de las agrupaciones de población del extrarradio. Y una vez obtenida se opuso con tenaz empeño á que se demarcase el radio de acción de los felatos que estableciera en las poblaciones ó caseríos agrupados del extrarradio; y cuando el Ayuntamiento, venciendo la resistencia de la empresa arrendataria, hizo la demarcación de radios á las poblaciones del extrarradio en que se autorizó la fiscalización administrativa, publicó aquellas demarcaciones, aún el protegido arrendatario tuvo ascendente bastante para obtener de la Delegación de Hacienda, que, de oficio, ordenara al Ayuntamiento suspendiese la publicación de la demarcación de los radios, que ya había publicado.

En el interin, Sr. Gobernador, abusando el arrendatario de la autorización para instalar unos diez y ocho felatos entre otros tantos grupos de población del extrarradio, contando al parecer con la aquiescencia de la Delegación de Hacienda, que se opuso á que se hiciera pública la demarcación de los radios de aquellos felatos, ha sugetado á fiscalización administrativa á todo el término municipal, que abarca una extensión de diez leguas cuadradas, burlándose del precepto del artículo cincuenta y seis de la Instrucción del impuesto, por la cual las especies que se consuman, almacenen y vendan en los extrarradios de las poblaciones de todas clases, no están sujetas á fiscalización administrativa. Los derechos del consumo deben cobrarse por medio de conciertos obligatorios, gravando á cada habitante con el cincuenta por ciento del tipo que se hubiere tomado en cuenta para fijar el cupo total de la población.

Para eludir este terminante precepto de ley el arrendatario ha inventado una teoría estúpida y ha puesto en práctica una serie de falsedades que hacen honor á su osadía. Es la doctrina, que mientras no estén demarcados los radios, todo el término municipal es radio, y todos sus habitantes están sometidos á la fiscalización administrativa, como si fuera posible el funcionamiento legal de los felatos, sin la demarcación de radios, á no suprimir el artículo primero de la Instrucción.

La serie de falsedades realizadas por el arrendatario con sus vigilantes, consiste en situar estos en todas las vías, sendas ó caminos que cruzan el término municipal: en detener á todo transeunte, y levantar acta por sus mismos empleados, haciendo constar que la detención ha tenido lugar en las inmediaciones de cualquiera de los poblados en que se autorizó el establecimiento de felatos, aunque el hecho haya tenido lugar á una ó más leguas de tales poblados, y el indeseado transeunte tiene que rendirse á discreción y aceptar entre perder la especie ó pagar lo que se le exige. Por este procedimiento, Sr. Gobernador, se viene esquilmando á los in-

felices campesinos de este término municipal y á los de los limitrofes que á él vienen con sus productos. Merced á estas malas artes, la empresa arrendataria de consumos ha podido liquidar en el año que viene practicando esas y otras exacciones ilegales, beneficios por trescientas cincuenta mil pesetas.

Para atajar este abuso y poder ofrecer la prueba de un caso de aquellas malas artes, un vecino de la diputación de la Aljorra, pidió al alcalde del primer barrio de aquella diputación, que en unión del maestro de escuela de la misma, le acompañasen para certificar los hechos que presenciaron: se trasladaron los tres al campo de Murcia, diputación de Lobosillo, paraje de los Conesas y allí el vecino que reclamó el auxilio hizo cargar en un carro, cuatro colambres de aceite de oliva y dos cajas de jabón; se pusieron en marcha para el término municipal de Cartagena, en pleno día por camino público, y al llegar á la casa vieja del cura en la diputación de la Aljorra, se presentaron entre dicha casa y el algebe de la misma dos hombres sin distintivo alguno, con la exigencia de que se condujese el carro y las especies al felato de la Aljorra del que dijeron ser dependientes: uno de ellos llevaba escopeta, le pidió el alcalde la credencial y contestó que no la tenía, por lo cual dicha autoridad le recogió el arma, manifestando á uno y otro que aquel paraje estaba fuera de la zona de fiscalización demarcada como radio del felato de la Aljorra, en los edictos que de orden del alcalde constitucional de Cartagena se habían fijado en los sitios públicos con fecha siete de Julio, por lo cual les ordenaba dejar libre tránsito, sin perjuicio de que pudieran continuar vigilando las especies para que si entraban en la zona fiscal adeudase los derechos. Sin más incidente continuó el tránsito de las especies hasta la casa de Antonio Olivares Madrid, donde las hizo descargar su dueño, cuya casa dista del mojon límite del radio señalado al caserío de la Aljorra por el camino practicable más corto, doscientos sesenta y seis metros, según se ha acreditado en la junta administrativa de que haremos luego mención.

Llegadas las especies al punto de su destino, fuera de la zona fiscal del felato de la Aljorra, se retiraron á su domicilio el alcalde y el maestro de escuela quienes fueron alcanzados en el camino, por una cuadrilla de siete hombres que diciendo ser empleados de consumos, los apalearon y redujeron á prisión, hiriendo al alcalde y magullando al maestro de escuela, conduciendo á uno y otro á viva fuerza á la casa donde habían quedado las especies, y como no consiguieran arrancar al alcalde la orden de entregárselas, saltaron la casa á viva fuerza, amenazaron de muerte á Concepcion Olivares, hija del dueño de la casa, á la sazón ausente de ella, y se llevaron las especies. Capitaneaba la turba que ejecutó la hazaña, Sebastián Santana Perez, licenciado de presidio, quien ofreció como trofeo de su victoria al director de la empresa de consumos D. Gerónimo Martínez las borlas del baston que usaba el alcalde por él apaleado; y tenía por segundo á uno apodado Tenorio, también licenciado de presidio, que fué quien apuntando con la escopeta que llevaba á Concepcion Olivares la intimidó para impedir que curara al alcalde herido.

De estos hechos conocen los Tribunales, y ya ha conocido la junta administrativa de la aprehensión de las especies absolviendo al denunciado y ordenando devolverlas á su dueño.

Pero el escándalo producido, la intranquilidad de los vecinos de la Aljorra, la perturbación del orden crece por momentos, los foragidos á quien mantiene la empresa á su servicio, y á quien hace alarde el director señor Martínez de haber recompensado por sus hazafias aumentándole dos reales

diarios de jornal ó salario, gozan de libertad provisional merced á la fianza que por ellos ha prestado el arrendatario, para utilizar esos y otros servicios; y ellos usan de esa libertad para recorrer las calles de la Aljorra, y disparar tiros en la que tiene su morada el alcalde apaleado, provocando con sus desmanes y exacciones á un vecindario pacífico y laborioso.

El pueblo más sufrido se exalta ante la consideración de un estado social que consiente á los licenciados de presidio apalear á su maestro de escuela y su alcalde y ante una empresa que hace alarde de proteger á tales criminales.

A la odiosidad que acompaña al impuesto de consumos, se une en este caso, Sr. Gobernador, la irritante injusticia de los diarios atropellos y vejaciones usados con los vecinos del extrarradio de Cartagena, para someterlos, contra derecho, á fiscalización administrativa, cuando deben contribuir por conciertos obligatorios. Y la injusticia es tanto mayor cuando esto se hace para enriquecer á una empresa, esquilmando á pobres y hambrientos moradores del campo á quienes sobrarían motivos, sinó encontrarán protección y justicia en las autoridades, para defenderse por sí mismo.

A este estado de desesperación está conduciendo la empresa de consumos á los pobladores del campo de Cartagena, con sus exacciones ilegales.

¿Porqué no se quejan al Delegado de Hacienda? ¿Porqué acuden al jefe de la provincia en lo gubernativo y lo político? En cuanto concierne á esta última pregunta, acudimos á V. S. porque entrañando los procedimientos vandálicos y extralegales puestos en uso, una cuestión de orden público y de moral administrativa, es V. S. la única autoridad á quien compete velar por la tranquilidad y seguridad de sus administrados. Y respecto á la primera, no acudimos al Delegado de Hacienda porque el arrendatario don Gerónimo Martínez se ha encargado de desoconcentrarlo, exhibiendo para acreditar la íntima amistad que á él le une las cartas en que aquel funcionario le llama *su querido amigo*, ofreciendo como testimonio del ascendiente que con él tiene, las órdenes por el mismo dirigidas al Ayuntamiento para que no publicase la demarcación de radios y dando como causa de tal ascendiente la que expresa el acta notarial que acompañamos.

Desgraciadamente Sr. Gobernador no es tan prestigiosa la Administración pública, que escluya la posibilidad del hecho que propala este desdichado arrendatario de consumos según demuestra el acta notarial antedicho: podrá ser que las dádivas de que se jacta D. Gerónimo Martínez sean una invención suya para justificar gastos ante sus compañeros de empresa, pero si esto fuese, es el primer interesado en demostrarlo con su conducta el propio Sr. Delegado, poniéndose del lado de la justicia y obligándole á cumplir el precepto del artículo cincuenta y seis de la Instrucción.

Ahora que dejamos expuestos á la consideración de V. S. los hechos que perturban la tranquilidad de los moradores del campo de Cartagena, y ponen en peligro el orden público si no se corrigen por quien puede hacerlo dentro del orden legal, solo nos resta

Suplicar á V. S. que en interés de la pública tranquilidad y de la moral administrativa, ordene abrir información en crédito de los hechos referidos é interin la practica, se digne encargar á la guardia civil, á quien está encomendada la vigilancia de los caminos, que ampare y proteja el libre tránsito y que en todo caso que se impetare su auxilio levante acta en crédito del lugar en que los transeuntes son detenidos por vigilantes de consumos que acrediten serlo con credencial y el distintivo que están obligados á usar en actos del servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Campo de Cartagena treinta de Sep-

tiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Mateo Sevilla, Isidoro Casanova, Asensio Garcia Sanchez, Antonio Gonzalez, Pedro Izquierdo, Joaquín Madrid, Francisco Moreno, Francisco Bernal, Pedro Olivares, Pedro Hernandez, Pedro Garcia, Benigno Sanchez, Domingo Sanchez, Jaime Morel Roca, Agustín Hernandez, Salvador Carrascosa, Cristóbal Hernandez, José Madrid, Francisco Navarro, Lucas Hernandez, Jacinto Rizo, Francisco Gimenez, Andrés Navarro Madrid, Alfonso Martinez, Antonio Saura, Francisco Carreño Delgado, Pedro Ruiz, Manuel Conesa, Ginés Estrada, Pedro Marin, Ginés Martinez, Juan Ruiz, Isidro Solano, Salvador Zaplana, Mariano Moral, Juan Lopez, Fulgencio Carrascosa, Pedro Requena, Bartolomé Hernandez, José Sanchez, Pedro Madrid, Salvador Hernandez, Agustín Garcia, Joaquín Cava, Joaquín Navarro, Ginés Cava, Alfonso Carrascosa, José Andrés Olivares, José Saura, Gregorio Cañabate, Juan Saura, José Madrid, Andrés Navarro, Bibiano Blaya, Juan Cervantes, Asensio Barberá, Ginés Martinez, Pedro Godinez, Juan Sevilla, Salvador Martinez, Antonio Pagán y Pablo Otón. — Siguen las firmas hasta el número de ciento tres.

ACTA NOTARIAL

Número quinientos ochenta y tres. En Cartagena á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Ante mí Antonio Gutierrez y Soto, Notario público de esta vecindad comparecen,

D. Diego Gonzalez Martinez, casado, de treinta y cinco años, propietario con domicilio en Miranda.

D. Juan Madrid Garcia, de cuarenta y cinco años, casado, industrial, con domicilio en la diputación de la Magdalena.

D. José Carrion Garcia, de veinte y ocho años, casado, industrial, con domicilio en la diputación de Pozo-Estrecho.

D. José Maria Marabotto y Briozzo, soltero, de veinte y tres años cumplidos, según me asegura, periodista y corresponsal de «El Liberal».

Y D. Luis Marquez Peris, casado, de cuarenta y tres años, militar, y colaborador del periódico de esta localidad «Las Noticias».

Son todos vecinos de esta ciudad y me exhiben los cuatro primeros sus cédulas personales de novena, décima, y undécima clase, expedidas en veinte y cinco, veinte y tres y veinte del mes corriente, bajo los números trescientos veinte y tres, ciento ochenta y cinco, ciento noventa y ocho, y setecientos cincuenta y siete respectivamente.

El Sr. Marquez no me la exhibe por no tenerla á su disposición, asegurándome haberle sido descontada por el cuerpo á que pertenece, prometiendo presentarla cuando se la entreguen para poner nota de ella en esta acta.

Tienen—á mi juicio—capacidad legal necesaria para formalizar la presente acta en la que se proponen hacer constar en forma auténtica, ciertas manifestaciones, y exponen:

Primero: Que desean hacer constar para que en todo tiempo y de un modo auténtico resulte, lo siguiente:

1.º Que estando, en el despacho de los letrados D. José Garcia Vaso y D. Pablo Cazorla en ocasión en que aquel y D. Gerónimo Martínez, hablaban sentados uno frente al otro de consumos, oyeron decir al Sr. Garcia Vaso: y como se las va usted á componer ahora con el Delegado de Hacienda nuevo? á lo cual respondió el don Gerónimo, diciendo: «yo ya tengo comprado al Delegado» Llamóle la atención el Sr. Vaso acerca de la afirmación gravísima que hacía, haciéndole observar que le escuchaban varias personas, y á pesar de ello el D. Gerónimo Martínez arrendatario de consumos, insistió en sus afirmaciones.

Entonces el Sr. Vaso, dirigiéndose á los exponentes, les dijo: «sean ustedes testigos de lo que afirma el Sr. Martínez.»

2.º Y que han oido decir al Director del periódico «El Mediterráneo» D. Ricardo Garcia, que el arrendatario de consumos de esta ciudad don Gerónimo Martínez le dijo: «que había comprado al Sr. Delegado de Hacienda, encerrándose con él en una habitación y dándole mil pesetas, cuya cantidad le abona mensualmente.»

Esta referencia del director de «El Mediterráneo» la han oido también además los Sres. Garcia Vaso y Cazorla, según consta á los comparecientes, que estiman que estos señores confirmarán lo expuesto tan pronto como se les interroge.

Y no deseando hacer constar ninguna otra manifestación, se termina la presente acta que leo yo el Notario por elección de los mismos, después de advertirles de su derecho para leerla y hallándola conforme, se ratifican en su contenido y firman.

De todo lo consignado y de conocer á los comparecientes, yo el Notario doy fe.—Diego Gonzalez, José Maria Marabotto, Juan Madrid, José Carrion, Luis Marquez.—Signado: Antonio Gutierrez y Soto: Rubricado.

Es copia de su matriz con la que concuerda y bajo el número al principio citado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos en donde queda anotada. La expido á instancia de los comparecientes en este pliego clase once número 447.036 que signo y firmo en Cartagena día de la fecha.—Antonio Gutierrez y Soto.

Desde Madrid

Sr. Director del HERALDO DE MURCIA. EL NUEVO MINISTRO

El Sr. Azcárraga había manifestado repetidas veces que no podía encargarse del ministerio de la Guerra porque en éste han de introducirse grandes modificaciones y se requiere un plan completamente original.

Azcárraga, aunque conocedor de las deficiencias de algunos servicios por lo cual existe algún disgusto entre determinadas armas del ejército, no ha trazado todavía ningún plan concreto que pueda ser desarrollado desde el poder, y de ahí sus escrúpulos.

Pero no solo es esto. Ningún compromiso ha mediado entre Silvela y Azcárraga con respecto á las economías.

Antes de ser llamado por teléfono desde San Sebastián, Villaverde y él habían conversado detenidamente.

Su tema fué el de las economías. Esta fué una especie de sesión preparatoria.

Indica ella sola que la solución de la crisis estaba prevenida.

Azcárraga manifestó á Villaverde que podría realizar economías sin molestar á nadie y sin provocar excisiones.

Ocupáronse en líneas generales de la crisis.

Villaverde solicitó desde luego el concurso del general Azcárraga, y según los informes hablaron amigablemente y como si fueran ya compañeros.

Sábese de un modo positivo que ambos personajes están unidos en íntima amistad, y por lo tanto es fácil que Azcárraga transija en algunos importantes capítulos.

DETALLES DE LA SOLUCION

Gente bien informada supone que Silvela sólo ha querido resolver la dificultad de encontrar un general que sustituyera á Polavieja é hiciese las economías ofrecidas, dejando para más tarde la reforma ministerial en el sentido de que se refuerce el gabinete con elementos parlamentarios.

Elógiase al general Azcárraga porque á pesar de las dificultades del car-

